



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA LIMITADA- COOMB LTDA.

**XXXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS – PRESENCIAL DE COOMB LTDA.
– 15 DE MARZO DE 2025**

De conformidad con el Artículo 57 Numeral 1 de los Estatutos de la Cooperativa COOMB LTDA., se aprueba el siguiente Reglamento para la **XXXIII Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA LIMITADA - COOMB LTDA.**

Que es necesario fijar las reglas pertinentes para que la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados - Presencial de **COOMB LTDA**; se desarrolle bajo un marco legal, ordenado y democrático, acogiendo las directrices emanadas en las Circulares Externas de la Superintendencia de la Economía Solidaria y Decreto Ley 398 del 13 de marzo de 2020.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria Presencial, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, la Gerencia junto con el personal administrativo que ésta considere necesario.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. PARA EL REGISTRO DE ENTRADA AL AUDITORIO JUAN PABLO II DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – UPB – SECCIONAL BUCARAMANGA.

Los participantes el día y hora determinada en la convocatoria, deberán presentarse presencial e individualmente en el lugar anunciado en la convocatoria; suministrando su documento de identidad (cédula de ciudadanía original).

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Efectuado el registro de entrada, participarán con derecho a voz y voto, los asociados hábiles para esta Asamblea. Por consiguiente, al iniciar la reunión, el día y hora determinados en la convocatoria; el Gerente como Representante legal de la Cooperativa, procederá a verificar la existencia de quórum y revisará la continuidad de este, para deliberar y tomar decisiones válidas; de lo cual informará a la Asamblea General con fundamento en la lista de ingreso y mediante la asistencia presencial de los Asociados.

Constituye quórum para deliberar válidamente, la asistencia presencial, de la mitad de los asociados hábiles; debidamente acreditados ante **COOMB LTDA**. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.



Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum se dejará constancia en el acta de tal hecho y podrá deliberar y adoptar decisiones con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al número mínimo requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro presencial, de alguno o algunos de los asistentes; siempre que se mantenga el quórum mínimo al que se refiere el inciso anterior.

En los momentos de decisión y de acuerdo con el orden del día presentado a la Asamblea, se verificará por parte de la Gerencia y la Revisoría Fiscal el quórum para determinar los votos requeridos para la toma de decisiones y que surtan efectos en los mismos. Los quóruns requeridos para deliberar y aprobar no se han modificado.

REGLAMENTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOMEB LTDA.

ARTÍCULO 1. Instalación y nombramiento mesa directiva. La Asamblea General Ordinaria Presencial, será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el Vicepresidente.

Acorde con el numeral 4 del artículo 53 de los estatutos, la Asamblea General, nombrará de su seno la Mesa Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente, que continúen dirigiendo la reunión y como Secretario actuará quien desarrolle esta función en COOMEB LTDA., y en su ausencia la asamblea elegirá un Secretario ad hoc.

El Presidente de la Mesa Directiva será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día; concederá el uso de la palabra en atención al turno de su solicitud presencial, evitará que las discusiones se salgan del tema en cuestión y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones presentadas por la comisión de proposiciones.

El Presidente designado por la Asamblea declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaria dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo.

Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea, mediante votación, decidirá sobre su pertinencia.



Aprobado el orden del día, quien preside la Asamblea, someterá a aprobación el proyecto de Reglamento de Asamblea General propuesto por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: La presente **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL**, quedará grabada íntegramente par efectos de la verificación necesaria.

ARTÍCULO 2. Designación de comisión para el estudio y aprobación del acta de la asamblea. Corresponderá a la Asamblea, proponer a tres (3) miembros asistentes de manera presencial, para ser encargados de revisar el contenido del acta; quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea General.

Los propuestos, podrán aceptar o negar la designación. Igualmente, el Presidente tendrá en cuenta la postulación voluntaria de algún asociado para el presente cargo.

Una vez constatado lo anterior, la comisión, en señal de aprobación, la firmará y se asegurará, según el caso, de remitir oportunamente los documentos pertinentes a las entidades competentes para su respectivo control y registro.

ARTÍCULO 3. Designación de comisiones de trabajo. Corresponde al presidente de la Asamblea designar las siguientes comisiones transitorias de trabajo, necesarias para el cabal desarrollo de las funciones que cumple la Asamblea:

- a) **Comisión de Escrutinio:** teniendo en cuenta que las votaciones son a través de control electrónico, la Junta de Vigilancia hará las veces de Comisión de Escrutinios. Además, las elecciones también serán vigiladas por la Gerencia y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 4: Derecho a voto. Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, los asociados hábiles y debidamente acreditados, convocados y presentes de manera presencial en la Asamblea.

Todos los asociados hábiles tendrán derecho a un (1) voto y no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

La votación se realizará utilizando la herramienta tecnológica dispuesta por la administración para su aprobación, negación o abstención y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles asistentes.

Si en la presente Asamblea se realiza reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la



liquidación, cualquiera de estas decisiones requerirá de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes.

Esos votos serán validados por la Junta de Vigilancia, quien temporalmente ha recibido las funciones de Comité de Escrutinio.

ARTÍCULO 5: Elecciones. Para la elección de Revisor Fiscal y su suplente que serán elegidos por la Asamblea general para período de un (1) año; se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito.

Los candidatos se han postulado acorde con las condiciones y plazos señalados por el Consejo de Administración de COOMEB LTDA.

Para la elección de cuerpos directivos: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se dispondrá de lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos que indica:

"Para efectos de la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se postularán candidatos de manera separada y se aplicará el sistema de mayoría de votos, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado a continuación:

- a) El presidente de la Asamblea abrirá la inscripción de nombres, para configurar con ellos las respectivas listas de cada organismo: por lo menos siete (7) para el Consejo de administración; cinco (5) para la Junta de Vigilancia, y cinco (5) para el Comité de apelaciones.
- b) Cerrada la inscripción de nombres, la lista será elaborada en orden alfabético y colocado en lugar visible o de fácil acceso a los asociados asistentes.
- c) Cada asociado colocará en la urna correspondiente a cada organismo, los votos secretos de la siguiente manera: cinco (5) nombres para el Consejo de Administración, tres (3) nombres para la Junta de Vigilancia y tres (3) nombres para el Comité de Apelaciones.
- d) Terminada la votación, se procederá al escrutinio"

Y tal como se señala en la Convocatoria, "Los asociados podrán postularse como miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, de manera anticipada, enviando su postulación al correo gerencia@coomeb.com.co a más tardar el 12 de marzo de 2025 a las 4.00 p.m."

ARTÍCULO 6: Disposiciones

- a) Al sitio de deliberación de la Asamblea, únicamente tendrán acceso los Asociados convocados, los organismos de dirección, control y administración, y las personas autorizadas para ello.



- b) Definase como **DEBATE** la discusión ordenada; una moción o proposición que se expone en la Asamblea para solicitar un pronunciamiento determinado.
- c) Entiéndase por **MOCIÓN** toda proposición que se exponga ante la Asamblea General Ordinaria para solicitar una decisión, siempre y cuando se ajuste a las normas legales.
- d) La persona elegida para dirigir la reunión controlará el estricto cumplimiento del presente Reglamento y procurará en todo momento que las mociones y los debates se desarrollen en forma ordenada.
- e) No será necesario el debate cuando no exista oposición a una moción, en este caso, el Presidente de la Asamblea lo someterá a votación de los Asociados.
- f) **El uso de la palabra** estará precedido de la autorización del Presidente de la Asamblea, quien lo concederá en estricto orden.

El uso de la palabra deberá solicitarse al Presidente de la Asamblea, levantando la mano, y toda intervención se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Cuando el Presidente de la asamblea otorgue la palabra; al participante, se le acercará un micrófono para la realización de la intervención solicitada.
- 2) Un asistente no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- 3) Cualquiera de los asistentes con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación, solicitando el uso de la palabra y se podrá concederla o negarla.
- 4) En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación, cuya duración máxima será de un (1) minuto.
- 5) El asistente que esté en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido en los siguientes eventos: 1) Por moción; 2) Por vencimiento del plazo reglamentario; 3) Por estar utilizando un lenguaje inadecuado; 4) Por ocuparse de temas ajenos a la discusión.
- 6) Cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

ARTÍCULO 7: Otras normas. Los asuntos relativos a la Asamblea General que no estén expresamente considerados en este reglamento, se resolverán de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación vigente, el estatuto o los reglamentos internos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 8. Forma de llenar los vacíos: Para los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea que no se encuentren expresamente indicados en el Estatuto y en este reglamento, se regirán por las normas Cooperativas y aquellas que por analogía sean aplicables, finalmente todas las fuentes de derecho válidas en Colombia.



ARTÍCULO 9. Reclamos y Recursos: No procede ningún tipo de reclamo durante el desarrollo de la Asamblea Presencial, como tampoco; ningún acto, documento o decisión proferida en el marco de la reunión será objeto de recurso, ni ante quien lo profirió ni ante superior alguno.

ARTÍCULO 10. Fin de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la presidencia el número de asociados presentes a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.

ARTÍCULO 11: Vigencia. El presente proyecto de reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 09 de febrero de 2024 – Acta No. 712 y ha de ser sometido a aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOMEB LTDA.



RAUL RESTREPOAGUDELO
Presidente Consejo de Administración 2024 – 2025
2025



GLORIA PATRICIA AGUILLON BUENO
Secretaria Consejo de Administración 2024 –

